

Sale los martes, jueves y sábados de cada semana: se suscribe en la oficina de este periódico, calle de la Trapería num. 70, á 6 rs. al mes en esta capital y 8 fuera de ella franco de porte.



Toda comunicacion y reclamaciones que se dirijan, deberan venir francas de porte.

Los avisos no oficiales se insertarán á medio real por linea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

NUM. 231.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península, me comunica con fecha 19 de Agosto último la Real orden siguiente:

« Por este Ministerio se dice con fecha de hoy al Gefe político de Badajoz de Real orden lo que sigue.—Remitido al Consejo Real el expediente de competencia entre ese Gobierno político y el Juez de 1.^a instancia de Llerena, sobre acotamiento de una dehesa perteneciente al marqués de Guadalcazar, en término de la villa de Amaga, ha consultado despues de oír á la Seccion de Gracia y Justicia, lo siguiente.—Vistos el expediente y los autos respectivamente remitidos por el Gefe político de Badajoz, y el juez de 1.^a instancia de Llerena, de las cuales resultan: que en 6 de Mayo de 1844 el marqués de Guadalcazar, conde de Arenales, compareció por apoderado ante dicho juez, y fundándose en una ejecutoria de que hizo presentacion, provocó el juicio de apéo y deslinde de una dehesa de su pertenencia denominada Vegas de Cárdenas, sita en el término alcabalatorio de la villa de Azuaga y lindante con tierras del comun de la misma y otros de particulares: que habiéndose dado lugar á esta demanda por el juez. y espedita de su orden la oportuna al Ayuntamiento de la espresada vi-

lla para que haciéndose saber á los respectivos interesados esta providencia junto, con el dia señalado para el deslinde, pudiesen concurrir á esta operacion, protestó dicho cuerpo en medio de la conformidad de todos los demás, pretendiendo tocarle á el y no al juez el acotamiento que se anunciaba: que verificado sin embargo éste, habiéndose mandado por aquel á instancia del apoderado del marqués la fijacion de edictos para dar á conocer y hacer respetar los limites de la dehesa, insistió en su resistencia y pretension el mismo Ayuntamiento, habiendo producido en último resultado la competencia de que se trata, promovida por el Gefe político de la provincia. Visto el artículo 1.^o del decreto de las Córtes de 8 de Junio de 1815 restablecido en 6 de Setiembre de 1836 que declara cerradas y acotadas perpetuamente todas las dehesas, heredades y demás tierras de cualquiera clase pertenecientes á dominio particular, y autoriza á sus dueños ó poseedores para cercarlas sin perjuicio de las cañadas, abrevaderos, caminos, travesías y servidumbres. Considerando: 1.^o Que el juicio de apéo promovido por el marqués de Guadalcazar, recayendo sobre una dehesa de su propiedad y hallándose por ello comprendido en la autorizacion general otorgada á los dueños particulares por el citado decreto de las Córtes, no pudo ser legalmente contrariado de un modo directo por la administracion. 2.^o Que tampoco pudo serlo indirectamente reclamando esta el conocimiento, por que siendo, como era, el objeto de dicho apéo una dehesa particular lindante, no con monte del comun de Azuaga si no

simplemente con tierras de éste, no había en qué fundar semejante reclamación; por lo cual el Ayuntamiento de la expresada villa no estuvo en su derecho haciendo la oposición que dió lugar á esta competencia. Se decide á favor del Juez de 1.^a instancia de Llerena, á quien se devuelvan los autos con expediente, dándose al Gefe político de Badajóz conocimiento de esta decisión y sus motivos.—Y habiéndose dignado S. M. resolver como parece al Consejo, lo traslado á V. S. de Real orden para su inteligencia y cumplimiento.”—De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación de la Península, lo traslado á V. S. para que lo tenga presente en casos análogos.”

Lo que se publica en este periódico oficial para los efectos consiguientes. Murcia 2 de Setiembre de 1846.—Jose March y Labores.

NUM. 252.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación de la Península, me comunica con fecha 19 de Agosto último, la Real orden siguiente:

«Por este ministerio se dice con fecha de hoy al Gefe político de Tarragona, de Real orden lo que sigue.—Remitido al Consejo Real el expediente de competencia entablado entre ese Gobierno político y el juez de primera instancia de Reus, sobre suspensión de unas obras en los manantiales del agua que disfruta el comun de vecinos, ha consultado, despues de oír á la Sección de Gracia y Justicia, lo siguiente.—Vistos el expediente y los autos respectivamente remitidos por el Gefe político de Tarragona y el juez de primera instancia de Reus, de los cuales resulta: Que en 27 de Octubre de 1845, el Alcalde de Ruidonis, á escitación de su Ayuntamiento, mandó suspender la construcción de unos pozos que tenía un pedazo en aquel término la empresa Hidro-fórica de Reus, á lo cual se movió aquella corporación por temer que estas obras perjudicasen las fuentes propias del comun, y señaladamente las llamadas «Verche María» y «del Murtrá»: que remitidas por el Alcalde al expresado juez las diligencias que formó sobre el particular, compareció ante éste la referida empresa solicitando el alzamiento de la suspensión: que proveido en efecto este alzamiento con costas y reservando su derecho al Ayuntamiento de Ruidonis; practicadas por este su consecuencia varias gestiones en los autos, y pendiente aun la declinatoria que se opuso por el mismo, sosteniendo que tocaba el conocimiento del ne-

gocio al Consejo provincial, promovió el Gefe político la competencia de que se trata. Visto el artículo 8, párrafo 1.^o de la ley de 2 de Abril de 1845, que atribuye á los Consejos provinciales el conocimiento de las cuestiones contenciosas relativas al uso de los aprovechamientos comunales. Considerando: 1.^o Que todo lo que menoscaba un aprovechamiento de esta clase perjudica su uso, y por ello la cuestión que sobre semejante menoscabo se suscite, es cuestión relativa al uso de este aprovechamiento y toca su decisión cuando toma el carácter de contencioso, á los Consejos provinciales segun la disposición citada de la ley de 2 de Abril de 1845 — 2.^o Que todas las cuestiones de la atribución de estos cuerpos, mientras se conservan en la esfera de simplemente administrativas, son del conocimiento gubernativo de los Gefes políticos; por lo cual es visto que corresponde al de Tarragona resolver lo que estime justo en el asunto á [que se refiere esta competencia. Se decide á favor del mismo; y devolviéndosele su expediente con los autos: dése conocimiento al juez de primera instancia de Reus de esta decisión y sus motivos.—Y habiéndose dignado S. M. resolver como parece al Consejo, lo traslado á V. S. de Real orden con remisión del expediente, para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.—De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación de la Península, lo traslado á V. S. para que lo tenga presente en casos análogos.”

Y se publica en este periódico oficial para los efectos correspondientes. Murcia 2 de Setiembre de 1846.—José March y Labores.

INTENDENCIA DE RENTAS
de Murcia.

NUM. 414.

Habiéndose eliminado de la matrícula del subsidio de la industria y Comercio de esta capital, el Licenciado D. Pedro Diaz, por haber espuesto que cesa en el ejercicio de la profesion de Abogado, lo anuncio á fin de que conste en los Tribunales y Juzgados de la provincia para los efectos que previene el artículo 30 del Real Decreto de 23 de Mayo de 1846. Murcia 3 de Setiembre de 1846.—Rafael Ziziza.

MINISTERIO

de Administración militar de Murcia.

NUM. 415.

Debiendo sacarse á pública subasta á las doce del día 7 del corriente mes en los estrados de la Intendencia general militar, el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes por el distrito de Granada, desde 1.º de Octubre próximo á fin de Setiembre de 1847, con arreglo al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la misma, se anuncia al público para conocimiento de los sujetos que quieran tomar parte en dicho acto. Murcia 3 de Setiembre de 1846.—El Comisario de Guerra: Nicolás de Gamboa.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Moratalla.

NUM. 416.

Por decreto de esta corporacion, se saca á subasta pública para el año venidero 1847, el arvitrio de la vara de Almotacen, concedido á beneficio de estos propios, por el término de 30 dias, y con la cualidad, de no poder obligar á los espendedores, á valerse de los pcsos y medidas de los asentistas, y bajo las condiciones que constan del expediente, siendo una de ellas, la de haberse rebajado los derechos que se hallaban impuestos sobre las especies determinadas de consumo; señalándose para su primer remate, el dia primero de Octubre venidero, en estas Salas Consistoriales y admitiéndose solo las posturas que cubran las dos terceras partes, de la cantidad de 1562 rs. 17 mrs. en que fué rematado para el presente. Moratalla Setiembre 2 de 1846.— C. P. D. V.: Antonio Pernías y Cañas.—P. A. D. A.: Ignacio Lopez Orejuela: Secretario.

NUM. 417.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL *de Blanca.*

Don Pedro Molina Molina, Alcalde Constitucional y Presidente del Ayuntamiento le esta villa de Blanca &c.

Hago saber: Que no habiéndose presentado postores en el dia de ayer señalado

para el primer remate, de los ramos que como arvitrios se hallan afectos al fondo de estos Propios vajo las denominaciones de *Tienda de abacería el uno*, que con arreglo al último quinquenio, corresponde al año comun, y sirve de vase en el presente para la subasta por todo el año entrante, la cantidad de 3945 rs. Y el otro, *el encargado del uso voluntario del peso y la medida*, creado en defecto del estinguido de Almotacenia en el año que rige, y fué rematado en 781 rs. 9 mrs. que sirven de vase; en su vista ha acordado el Ayuntamiento señalar nuevamente para el remate, el dia 27 del presente mes, á las 10 de su mañana en el cuarto lonja de estas Salas Capitulares, donde serán leidos prebiamente las condiciones del pliego formado para cada ramo, no obstante de estar de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporacion. Blanca 3 de Setiembre de 1846.—Pedro Molina.—P. A. D. A. C.: Manuel Angosto, Srio.

Alcaldia Constitucional

de Alcantarilla.

NUM. 418.

Don José Lopez Toral, Alcalde Constitucional por S. M. (Q. D. G.) de esta villa de Alcantarilla y Presidente de su Ayuntamiento &c.

Hago saber: Que en sesion celebrada por este Ayuntamiento se ha acordado sacar á pública subasta la Casa-estanco, Hornos de Pan-cocer llamados de Moncada y de la Boquera y el Amotacen y fiel medidor que disfrutan estos Propios para el año venidero de 1847, cuyo remate se celebrará en estas Salas Capitulares el dia 29 del corriente á las 3 de su tarde bajo los respectivos pliegos de condiciones que constan de los expedientes de que serán instruidos los interesados que gusten en esta Secretaría donde se hallan de manifiesto; resultando del quinquenio último corresponder al año comun las cantidades siguientes:

AÑO COMUN.

Casa Estanco.	240
Horno de la Boquera.	792
Horno de Moncada.	976
Amotacen y fiel medidor.	2118 $\frac{4}{5}$

Lo que se anuncia al público para su inteligencia y efectos consiguientes. Alcantarilla 5 de Setiembre de 1846.—José Lopez.—Por su mandado: José Hernandez, Srio.

NUM. 419.

Alcaldia Constitucional*de Ulea.*

Don Ramon Torrecillas, Alcalde Constitucional de esta villa de Ulea y presidente del Ayuntamiento de la misma &c.

Hago saber: Que en sesion celebrada por este Ayuntamiento, se ha acordado sacar á la subasta el Molino arinero, y banca! arbolado.—Las Yervas de pasto de la dehesa, de este término fincas de estos propios y como arbitrios de los mismos.—La Tienda de Abacería.—La Alcabala del Viento y panadería de pan de trigo para el año venidero 1847, y que el primer remate de Reales se celebrará en estas Salas Capitulares el trece de Setiembre próximo y hora de las diez de la mañana, bajo los respectivos pliegos de condiciones, que van unidos á los expedientes de que serán instruidos los interesados que gusten en esta Secretaría, donde se hallan de manifiesto; enterándoles tambien de las cantidades que sirven de base segun el quinquenio practicado. Lo que se anuncia al público para inteligencia de los que gusten tomar parte en dicha subasta. Ulea 30 de Agosto de 1846.—Ramon Torrecilla.—Por su mandado.—José Yepes Masa, Srio.

NUM. 420

Don Miguel Fourdinier, Ingeniero segundo de Minas, Inspector del distrito de Sierra-Almagrera y Provincia de Murcia, antiguo alumno de la escuela de Caminos y Canales, y condecorado con varias cruces de distincion &c.

Hago saber: Que existiendo en poder del Ayudante de esta Inspeccion en Cartagena hasta 31 de Diciembre del año próximo pasado, las órdenes para levantar los planos de escoriales cuya numeracion de denuncias es la siguiente: 557, 525, 529, 555, 557, 612, 626, 626, 629, 655, 655, 639, 659, 662, 667, 675, 688 y 689 sin, haberse presentado los interesados para su pronto despacho al espresado Ayudante, con grave perjuicio de otros, en razon al orden de antigüedad que debe llevarse; se previene á aquellos que, si en el improrrogable término de un mes no comparecen bien en Cartagena, ó bien en esta cabecera del distrito á decir de su derecho, les parará el perjuicio á que haya lugar. Aguilas 26 de Agosto de 1846.—Miguel Fourdinier.—Por mandado de dicho Sr.—Natalio José Cid.

En el juzgado de 1.^a instancia del cuartel de San Juan de esta Ciudad de Murcia, y por la actuacion del escribano Don Francisco de Paula Velazquez, se subasta á pedimento de José Flores Iniesta, vecino de la villa de Espinardo, como marido de Bernarda Paco Guerrero, con intervencion de los curadores adlites de ambos, un pedazo de olivar con 14 pies en el término de dicha villa, pago del Paeraso de San Cristoval, riego de la acequia de Churra la Nueva, tasado en 2300 rs.: tiene sobre sí un censo perpetuo en favor del Excmo. Sr. Marqués de Espinardo, cuyo capital es de 900 rs. y otro pedazo de tierra de riego de media tahulla en el dicho término al riego de la acequia de Churra la Vieja, tasado en 1500 rs. y tambien tiene otro capital de censo de la misma clase de 567 rs. y está señalado para el remate el dia 7 de Octubre próximo á las 11 de su mañana en la puerta de la Audiencia del Juzgado, lo que se anuncia para conocimiento del público.—Joaquin Maria Casaldueiro.

Seminario Conciliar de San Fulgencio.

NUM. 422.

En el dia 15 del presente mes se dará principio á la matricula para las cátedras de este Colegio, y quedará definitivamente cerrada en el 30 del mismo: en los mismos dias se verificarán los exámenes extraordinarios para los alumnos que en los celebrados en fin del curso anterior hubieren quedado suspensos y los ordinarios para los que hayan de empezar el estudio de la facultad de Filosofia, debiendo acreditar éstos tener cumplida la edad de 10 años como está prevenido por Real orden de 20 de Agosto último.

Lo que se anuncia al público por el Boletin oficial de la Provincia, para que llegue á noticia de todos; en inteligencia de que la matricula á de ser personal. Murcia 2 de Setiembre de 1846.—Pedro Andrés, Rector.

FE DE ERRATAS.

En el Boletin oficial, número 108 del martes 8 del actual, plana primera, donde dice *aguas de alubias* léase, *aguas de alubion*.

En la misma plana donde dice, *advirtiendose en el mismo plazo* léase, *admitiendose en el mismo plazo*.

En la misma plana circular número 443, donde dice *obstenga* léase, *obtengan*

SUPLEMENTO

al número 122, del Boletín oficial de la Provincia de Murcia, del Sábado 10 de Setiembre de 1846.

RELACION de las Minas y Escoriales registrados y denunciados en esta Inspeccion del distrito de Sierra-Almagrera y Murcia, en el mes de Setiembre de 1846, pertenecientes á la provincia de Murcia.

Fecha.	Nombre de la Mina.	Mineral	Paragē.	Término.	Interesados.
REGISTROS.					
1.º	Purísima Concepcion	Cobre.	Sierra de en medio.	Lorca.	D. Juan Antonio Marquez
	San José.	id.	id.	id.	id.
	Santa Isabel.	id.	id.	id.	Diego Florez Marquez.
	Oro.	Plomō.	Garbanzal.	Cartagena	Joaquin Segado.
4	Espiritu Santo.	id.	Sierra de en medio.	Lorca.	Bartolomé de Haro Salas
DENUNCIOS.					
1.º	Santiago.	id.	Barranco Pinilla.	Lorca.	Juan Lucerga.
	San Victor.	id.	id.	id.	Cárls Honorato Menu.
	V del Carmen.	Cobre.	Coll.º de revolcade.s	Totana.	Pablo Meroño.
	Buena fé.	id.	Sierra Espuña.	id.	id.
9	Carmen.	Plomo.	Sierra del Caño.	Lorca.	Andrés Campoy.
	Aldeana.	id.	Cabezo Hermitaños.	Cartagena	Francisco Pedreño.
14	S. Juan Bautista.	id.	Majada de Cagones.	Totana.	Francisco Pallarés:
23	Terrible.	id.	Rambla Voltada:	Cartagena	José Contreras.
	Apreciable.	id.	id.	id.	id.
	V. del Rosario.	id.	Peña rubia.	Lorca.	Juan Delgado Paredes.
24	Amp. á la mina San	id.	Cuesta de Gos.	Aguilas.	Hermenegildo Caballero
30	Heroína. (Antonio.	id.	Lomo de Bas.	id.	Casiano Sastre.
ESCORIALES.					
2	San Roque.	id.	Sierra del Caño.	Lorca.	Cristoval Abadie.
	Matilde.	id.	Rambla Voltada.	Cartagena	José Contreras.
4	Cualquier cosa.	id.	Sierra de Espuña.	Totana.	Pedro Jacinto Gris.
11	Sobrante de casualid ^a	id.	Tierras de Molina.	Aguilas.	Tomás Vargas.
24	Id. del Voluntario.	id.	Tierras de Gonzalez.	Mazarron.	Ramon Perez.

Aguilas 3 de Octubre de 1846.—V.º B.º : Fourdinier.—P. E. Srio. , Antonio Iañez.

RELACION de los Escoriales que se consideran tácitamente abandonados, en esta Inspeccion del distrito de Sierra-Almagrera y Murcia, en el mes de Setiembre de 1846; por haber quedado sus expedientes sin los requisitos necesarios y de los anulados por decreto del Sr. Inspector y renuncia de las partes pertenecientes á la provincia de Murcia.

Fecha	Nombre de la Mina.	Mineral.	Paraje.	Término.	Interesados.
ESCORIALES,					
Agos 3	San Francisco.	Plomo.	Rincon de S. Ginés.	Cartagena	D. Bernardo Peñafiel.
5	San Casiano.	id.	Calarreona.	id.	Nicolas Matéos y C. ^a
17	Todo.	id.	Escombreras.	id.	Benito Brest.
27	Tarcilla.	id.	Coll.º de D. Juan.	id.	Francisco Salazar.

Escoriales abandonados por decreto del Sr. Inspector y renuncia de las partes.

1843					
Abri 75	De dia.	id.	Algar.	Cartagena	Fulgencio Saura.
Octu 21	El olvido.	id.	Rincon de San Ginés.	id.	Juan Bautista Sasselli.
1846					
Ener 21	Seguro.	id.	Algar.	id.	Silvestre Saez.
Marz 5	Esperanza. Heren.º de renepot	id. id.	Sierra del Cauo. Partido de Roch.	Lorea. Cartagena	Juan Pedro Ferz. Miñano. Nicolas Matéos.
Abri 1.º	Encontrado.	id.	Garbanzal.	id.	Vicente Benedieto.

Aguilas 3 de Octubre de 1846.—V.º B.º: Fourdinier.—P. E. Srio. y Antonio Iañez.

1	San Victor	id.	id.	id.	id.
2	V del Carmen	id.	id.	id.	id.
3	Buena Is.	id.	id.	id.	id.
4	Carmen.	id.	id.	id.	id.
5	Alcoba.	id.	id.	id.	id.
6	S. Juan Bautista.	id.	id.	id.	id.
7	Tercilla.	id.	id.	id.	id.
8	Apreciable.	id.	id.	id.	id.
9	V del Rosario.	id.	id.	id.	id.
10	Amp.º de la mina San	id.	id.	id.	id.
11	Heroina (Antonio)	id.	id.	id.	id.
ESCORIALES					
12	San Roque.	id.	id.	id.	id.
13	Matilde.	id.	id.	id.	id.
14	Cualquier cosa.	id.	id.	id.	id.
15	Sobante de casallo	id.	id.	id.	id.
16	id. del Volcanario.	id.	id.	id.	id.